

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

233 *ORDEN de 10 de enero de 2013, por la que se resuelve el cese y nombramiento de vocales del Consejo Escolar de Canarias.*

Vistos los certificados expedidos por la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativos al Acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, sobre propuesta de cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias.

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- Por medio de la Orden nº 660, de 7 de diciembre de 2011 (BOC nº 246, de 16.12.11), se nombraron a vocales titulares y suplentes en el Consejo Escolar de Canarias en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares (BOC nº 49, de 20.4.87), establece, en su artículo 6.1, apartado g), que serán vocales del Consejo Escolar de Canarias un representante de cada una de las universidades canarias a propuesta de las Juntas de Gobierno respectivas.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Ley Territorial, en el caso de que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento, entendiéndose que el nuevo vocal será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.

Tercero.- El apartado e) del artículo 11.1 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por el Decreto 36/2003, de 24 de marzo (BOC nº 77, de 23.4.03), establece que procede el cese de los vocales por acuerdo de las organizaciones, entidades y asociaciones que efectuaron las propuestas.

En consecuencia y en atención a la facultad atribuida en el artículo 14 de la citada Ley territorial,

RESUELVO:

Primero.- Declarar el cese de don Manuel Wood Wood y de doña Celia Fernández Sarmiento, vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria agradeciendo los servicios prestados.

Segundo.- Nombrar a don Rafael Santana Hernández y a don Juan Luis Núñez Alonso, vocales titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de Canarias en representación de la misma Institución y en sustitución de los anteriores.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2013.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD,
José Miguel Pérez García.